

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso	Ejecutivo
Demandante	BBVA Colombia
Demandados	Importadora HR S.A.S. y Vanessa Roldán Bedoya
Radicado	05001-31-03- 008-2019-00462-00
Instancia	Primera
Tema	Se tiene por notificado por aviso a IMPORTADORA HR S.A.S. / Accede al emplazamiento / Requiere al Fondo Nacional de Garantías.

Se incorpora memoriales allegados al buzón del correo electrónico, los cuales se les dará trámite de la siguiente manera:

Se incorpora notificación por aviso realizada a la codemandada IMPORTADORA HR S.A.S., efectuada en debida forma y con resultado positivo, por lo anterior se tiene notificado por aviso a partir del día 10 de noviembre de 2020, de conformidad con el artículo 292 del Código General del Proceso inciso 1^o1.

Dada la manifestación realizada por la parte actora², de desconocer otra dirección para notificar a la codemandada VANESSA ROLDAN BEDOYA, se accede al emplazamiento, únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito. Procédase por Secretaria.

Por último, el Fondo Nacional de Garantías S.A. allega un memorial solicitando que se le reconozca como acreedor subrogatario dentro del proceso de la referencia. Previo a la subrogación legal parcial, deberá allegar los documentos en pdf relacionado en el memorial allegado (Contrato de vinculación entre el intermediario financiero y el Fondo Nacional De Garantías S.A., Contrato de mandato de recuperación entre el Fondo Nacional De Garantías S.A. y el Fondo de Garantías S.A., Certificado de la Superintendencia del Fondo de Garantías S.A., el certificado de existencia y representación del Fondo de Garantías S.A.),

¹ Véase folio 71 del cuaderno principal

² Ver Folio 70 vto

y deberá allegar la constancia de que el poder fue remitido desde el correo electrónico del Fondo Nacional de Garantías S.A., tal como lo establece el inciso 3° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, "*Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.*".

NOTIFÍQUESE



**ISABEL CRISTINA MORENO CARABALI
JUEZ**